



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000177 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 SEP 2020

VISTO:

La Solicitud S/N de Registro N° Doc. 765945, Exp. N° 657614 de fecha 24 de febrero del 2020, Informe N°021-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 24 de febrero del 2020, sobre Licencia por Enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, Solicitud s/n de Registro N° Doc. 765945, Exp. N° 657614 de fecha 24 de febrero del 2020, solicita se conceda licencia por enfermedad por el lapso de **CINCO (05) días** con efectividad al 17 de febrero del 2020; el documento presentado por doña, **MARTHA ESCALANTE YARASCA**, y,

Que, mediante Informe N°021-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 24 de febrero del 2020, la jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** de la servidora nombrada doña. **MARTHA ESCALANTE YARASCA**, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° **A-292-0001143-20**, que suscribe el Doctor Chávez Sánchez Radanes Víctor **CMP. N° 35308**, él cual recomienda descanso médico por el periodo de **CINCO (05) días a partir del 17 al 21 de febrero del 2020.**

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000177 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 SEP 2020

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización a doña, **MARTHA ESCALANTE YARASCA**, servidora nombrada, por el lapso de CINCO (05) a partir del 17 al 21 de febrero del 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000177 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **15 SEP 2020**

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Nombrada doña. **MARTHA ESCALANTE YARASCA** y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lc. Selgo. Pablo German Rijalba Holguin
GERENTE GENERAL REGIONAL

